



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0019

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 23 de mayo del año 2013.

CONSIDERANDO

Que el **artículo 322** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el **artículo 328** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Fuerza Armada Nacional constituye una institución organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, **la cooperación en el mantenimiento del orden interno** y la participación activa en el desarrollo nacional, de acuerdo con la Constitución y con la ley.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, decidió implementar a lo largo de todo el territorio nacional el Dispositivo de seguridad **PATRIA SEGURA**, el cual consiste en desplegar en la calle hombres y mujeres de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), con la finalidad de proteger al pueblo de manera coordinada contribuyendo a garantizar la paz y la seguridad ciudadana.

CONSIDERANDO

Que el pasado veinte (20) de mayo de 2013, se dio inicio en el Estado Carabobo al Dispositivo **PATRIA SEGURA**, de manera de garantizar la seguridad a todo el pueblo carabobeño, promoviendo la cultura de paz y la lucha contra la generación de violencia y la falta de convivencia en las comunidades del Estado Carabobo.

ACUERDA

PRIMERO: Apoyar de manera irrestricta la implementación y ejecución del Dispositivo **PATRIA SEGURA** en el Estado Carabobo, a través del cual la Fuerza Armada Nacional Bolivariana coadyuvará con los Organismos Policiales competentes a erradicar la inseguridad, de manera de garantizar a los ciudadanos y ciudadanas carabobeñas una sociedad socialista de paz y tranquilidad.

SEGUNDO: Exhortar a los Alcaldes y Alcaldesas del Estado Carabobo a tomar las medidas pertinentes para que las licorerías existentes en sus respectivos municipios adopten de manera estricta los horarios para expendios de bebidas alcohólicas establecidos en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, con el objeto de disminuir los niveles de violencia que afectan a la sociedad.

TERCERO: Hacer público el presente acuerdo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013). Año **203º** de la Independencia y **154º** de la Federación.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

ABG. IRIS COLMENARES
Secretaria